

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

PROP B1A

PRESENTADA POR ESPAÑA, JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS

**RESOLUCIÓN POR LA CIAT PARA EMPRENDER UNA REVISIÓN DEL
DESEMPEÑO DE LA ORGANIZACIÓN**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta la deseabilidad que la CIAT responda positivamente a la Resolución de la ONU 61/105 de 2006 en la que se exhorta a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), como la CIAT, a emprender urgentemente una Revisión de Desempeño;

Tomando nota de a Línea de Acción para las OROP identificada en la Reunión Conjunta de las OROP Atuneras en Kobe (Japón) el 26 de enero de 2007, y en particular aquéllas relacionadas con las Revisiones de Desempeño y el Anexo I del Apéndice 14 del Informe de la Reunión Conjunta de las OROP;

Tomando nota además de la comunicación del 30 de abril de 2007 del Facilitador de la Discusión sobre Revisión de Desempeño que identifica los criterios por usar al emprender una Revisión de Desempeño;

Reconociendo que otras OROP se encuentran asimismo en el proceso de emprender Revisiones de Desempeño similares;

Conscientes que la comunidad internacional tiene expectativas que todas las OROP emprenderán una Revisión de Desempeño respetando así la Resolución 61/105 de la ONU y la necesidad de responsabilidad con respecto a la gestión confiada a las OROP para la conservación de los recursos pesqueros;

Reconociendo además la urgencia en la cual estas Revisiones de Desempeño deberían ser emprendidas;

Resuelve lo siguiente:

1. La Comisión llevará a cabo una Revisión de Desempeño, que será efectuada sobre la base de la lista provisional de criterios adjunta.
2. Se constituirá un Panel de Revisión integrado por un representante de 6 Partes de la CIAT, un representante de una ONG observadora de la CIAT, y 3 expertos externos con experiencia adecuada científica, de ordenación pesquera y jurídica, respectivamente.
Los expertos externos serán reconocidas a nivel internacional, pero no estarán involucrados en, ni tendrán experiencia de, la CIAT.
El Presidente del Panel de Revisión será un miembro del Panel seleccionado por el Panel.
3. La Secretaría de la CIAT proveerá apoyo logístico al Panel de Revisión, y participará en el trabajo del Panel al grado que el Panel considere adecuado.
4. Los viáticos para la participación en las reuniones del Panel de Revisión para los expertos externos serán sufragados por el Presupuesto de la CIAT. Las Partes de la CIAT pagarán los costos de sus propios representantes que participen en las sesiones del Panel de Revisión.
5. El Presidente del Panel comunicará el informe y las recomendaciones del Panel de Revisión al Presidente de la CIAT y al Director al menos 60 días antes de la Reunión Anual de 2009. El Director distribuirá el informe y las recomendaciones a las Partes y observadores y los publicará en el sitio web de la Comisión.

Criterios sugeridos para revisar el desempeño de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)

	AREA	Criterios generales	Criterios detallados
1	<i>Conservación y ordenación</i>	Condición de los recursos marinos vivos	<ul style="list-style-type: none"> • Condición de las principales poblaciones de peces bajo el amparo de la OROP con relación al rendimiento máximo sostenible u otros estándares biológicos pertinentes. • Tendencias en la condición de esas poblaciones. • Condición de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas que, o están asociados con o dependen de, las principales poblaciones objetivo (en los sucesivo “especies no objetivo”). • Tendencias en la condición de esas especies.
		Colección y distribución de datos	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha acordado formatos, especificaciones y calendarios para la presentación de datos, tomando en cuenta el ANUPP Anexo I. • Grado al cual los miembros y no miembros cooperantes de la OROP, individualmente o a través de la OROP, toman y comparten datos de la pesa completos y precisos acerca de las poblaciones objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes de forma oportuna. • Grado al cual los datos de la pesca y datos de buques pesqueros son reunidos por la OROP y compartidos entre los miembros y otras OROP. • Grado al cual la OROP está abordando vacíos en la colección y distribución de datos según se requiera.
		Calidad y provisión de asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP recibe y/o produce el mejor asesoramiento científico pertinente a las poblaciones de peces y otros recursos marinos vivos bajo su amparo, así como a los efectos de la pesca sobre el ambiente marino.
		Adopción de medidas de conservación y ordenación	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas de conservación y ordenación tanto para las poblaciones objetivo como para las especies no objetivo que aseguren la sustentabilidad a largo plazo de dichas poblaciones y especies y se basen en la mejor evidencia científica disponible. • Grado al cual la OROP ha aplicado el enfoque precautorio de la forma elaborada en el ANUPP Artículo 6 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable Artículo 7.5, incluyendo la aplicación de puntos de referencia precautorios. • Grado al cual la OROP ha adoptado y está aplicando planes efectivos para reconstruir poblaciones reducidas o sobrepesadas. • Grado al cual la OROP ha avanzado hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para pesquerías previamente no reglamentadas, incluyendo pesquerías nuevas y exploratorias. • Grado al cual la OROP ha tomado debida cuenta de la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de la pesca sobre los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos. • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desperdicios, los desechos, la captura por artes de pesca perdidos o abandonados, la captura de especies no objetivo, tanto peces como otros, y los impactos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies en peligro, mediante medidas tales como, al grado factible, la elaboración y uso de artes y técnicas de pesca selectivas, rentables e inofensivas para el medio ambiente.
		Ordenación de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha identificado los niveles de capacidad de pesca compatibles con la sustentabilidad a largo plazo y utilización óptima de las pesquerías pertinentes. • Grado al cual la OROP ha tomado acciones para prevenir o eliminar la capacidad y esfuerzo de pesca excesivos.
		Compatibilidad de las medidas de	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual medidas han sido adoptadas tal como se refleja en el ANUPP Artículo 7.

IATTC-75 PROP B1a ESP JPN USA Revision desempeño.DOC

		ordenación	
		Asignación y oportunidades de pesca	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP acuerda la asignación de captura o niveles de esfuerzo de pesca permisibles, incluyendo tomar en cuenta solicitudes de participación de nuevos miembros o participantes tal como se refleja en el ANUPP Artículo 11.
2	<i>Cumplimiento y aplicación</i>	Deberes del Estado de Pabellón	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual los miembros de la OROP están cumpliendo con sus deberes como Estados de pabellón bajo el tratado que estableció la OROP, de conformidad con las medidas adoptadas por la OROP, y bajo otros instrumentos internacionales, incluyendo, entre otros, la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, el ANUPP y el Acuerdo sobre Cumplimiento de la FAO de 1993, según sea aplicable.
		Medidas de Estado de puerto	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros como Estados de puerto, tal como se reflejo en el ANUPP Artículo 23 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable Artículo 8.3. • Grado al cual estas medidas son aplicadas de forma efectiva.
		Seguimiento, control y vigilancia (SCV)	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, r uso obligatorio de VMS, observadores, documentación de captura y sistemas de seguimiento de comercio, restricciones sobre los transbordos, esquemas de abordaje e inspección). • Grado al cual estas medidas son aplicadas de forma efectiva.
		Seguimiento de infracciones	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP, sus miembros y no miembros cooperantes dan seguimiento a las infracciones de las medidas de ordenación.
		Mecanismos cooperativos para detectar y desalentar el incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha establecido mecanismos cooperativos adecuados para dar seguimiento al cumplimiento y detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buque, compartir información sobre el incumplimiento). • Grado al cual estas medidas son utilizadas de forma efectiva.
		Medidas relacionadas con el comercio	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros como Estados de mercado. • Grado al cual estas medidas relacionadas con el comercio son aplicadas de forma efectiva.
3	<i>Toma de decisiones y solución de controversias</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual OROP cuenta con procedimientos transparentes y consistentes para la toma de decisiones que promuevan la adopción de medidas de conservación y ordenación de forma oportuna y efectiva.
		Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha establecido mecanismos adecuados para resolver controversias.
4	<i>Cooperación internacional</i>	Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP está operando de forma transparente, tal como se refleja en el ANUPP Artículo 12 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable Artículo 7.1.9. • Grado al cual las decisiones de la OROP, los informes de reuniones, el asesoramiento científico sobre el cual se toman las decisiones, y otros materiales pertinentes son puestos a disposición del público de forma oportuna.
		Relaciones con no miembros cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP facilita la cooperación entre los miembros y no miembros, incluyendo a través de la adopción e implementación de procedimientos para otorgar el estatus cooperante.
		Relaciones con no miembros no cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de actividad de pesca por los buques de no miembros que no están cooperando con la OROP, así como medidas para desalentar dichas actividades.
		Cooperación con otras OROP	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP coopera con otras OROP, incluyendo a través de la red de Secretarías de Organismos Regionales de Pesca.
		Requisitos especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con los Estados en desarrollo, incluyendo con respecta las asignaciones u oportunidades de pesca, tomando en cuenta el ANUPP Artículos 24 y 25, y el Código de Conducta para la Pesca Responsable Artículo 5.

IATTC-75 PROP B1a ESP JPN USA Revision desempeño.DOC

			<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual los miembros de la OROP, individualmente o a través de la OROP, brindan ayuda pertinente a los Estados en desarrollo, tal como se refleja en el ANUPP Artículo 26.
5	<i>Cuestiones financieras y administrativas</i>	Disponibilidad de recursos para las actividades de la OROP	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual se proveen los recursos financieros y otros para lograr los objetivos de la OROP y para instrumentar las decisiones de la OROP.
		Eficacia y relación costo-eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP está gestionando eficaz y efectivamente sus recursos humanos y financieros, incluyendo aquéllos de la Secretaría.